



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 1

ACUERDO 05/2020, DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 1, CON SEDE EN GUADALUPE, ZACATECAS EN RELACION A LOS ACUERDOS 1/2020, 2/2020, 3/2020 y 4/2020 DE ESTE TRIBUNAL, Y CON LOS ACUERDOS GENERALES 07/2020 Y 8/2020 EMITIDOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, CON BASE EN LOS CUALES SE REALIZA MODIFICACIÓN A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 1, SEDE PRINCIPAL EN GUADALUPE, ZACATECAS CONFORME AL ÚLTIMO ACUERDO DICTADO 4/2020.

De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo 7/2020, realizado conforme a las facultades que le confieren los artículos 8º fracción X y 11º. Fracción IV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, determinó en sus puntos de acuerdo PRIMERO a TERCERO, la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales en los tribunales que se encuentren ubicados en entidades federativas consideradas con semáforo rojo o de alto riesgo, en relación con la contingencia sanitaria COVID19 y estableció lineamientos para los tribunales agrarios ubicados en entidades federativas con semáforo naranja, en atención a lo cual este Tribunal dictó el acuerdo 1/2020 de quince de junio de dos mil veinte, con base en el cual este Órgano Jurisdiccional, reanudó labores, sin atención a público, y a partir del día 22 de junio de 2020, con atención a público, guardando desde luego los lineamientos de seguridad e higiene correspondientes, con objeto de preparar e implementar las medidas de seguridad sanitarias correspondientes, como parte de la operatividad que deberá prevalecer como una nueva forma de conducta en los Tribunales Agrarios, en el acuerdo complementario 2/2020, se establecieron precisiones respecto a los días considerados como inhábiles en virtud de lo señalado por el Tribunal Superior Agrario de fecha dieciocho de junio del mismo año, y en atención a ello en acuerdo de 4/2020, se abrió parcialmente las labores del Tribunal, al haberse reiniciado el semáforo de la contingencia sanitaria a color rojo, buscando la protección de la salud y de la vida tanto de los justiciables, como del personal que labora en el Tribunal.

Ahora bien, considerando que ha cambiado la calificación oficial del semáforo epidemiológico nacional de color rojo o de alto riesgo, a naranja para el período comprendido del **31 de agosto al 6 de septiembre de 2020**, siendo de interés para este Tribunal Unitario Agrario Distrito 1, con sede en Guadalupe, Zacatecas, eficientar lo más posible las labores de éste Órgano Jurisdiccional, así como evitar el retraso de las actividades del mismo, de una manera que favorezca a los justiciables, sin descuidar la seguridad de los mismos y del personal que labora en el Tribunal, atendiendo responsablemente las medidas de seguridad para el caso que nos ocupa, así como lo acordado en el punto PRIMERO del acuerdo número 1/2020 de este Tribunal y lo acordado al respecto por el Tribunal Superior Agrario, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario Distrito 1, con sede en Guadalupe, Zacatecas, que suspendió parcialmente sus actividades jurisdiccionales y administrativas el pasado 24 de agosto de 2020, en el acuerdo 4/2020 de fecha 19 del mismo mes y año, tiene a bien abrir totalmente sus actividades a partir del 1 de septiembre del año en curso, en virtud de lo anterior, se acuerda:

- A) Se abre el Tribunal a público, para la consulta de expedientes, celebración de audiencias, y demás actividades propias del mismo, respetando la nueva normalidad. Para el ingreso al Tribunal se debe portar cubrebocas y permitir

que se les tome la temperatura corporal, además de observar las medidas sanitarias implementadas por el Tribunal, entre ellas el de mantener una sana distancia y hacer uso del gel antibacterial al momento de ingresar al Tribunal, los justiciables, sus asesores legales, peritos, testigos, terceristas y demás asistentes, deberán señalar el asunto que desean realizar, a efecto de que sean canalizados al área correspondiente, como parte de las medidas de seguridad e higiene y de acuerdo a la cantidad de personas que puedan ser atendidas al mismo tiempo con objeto de evitar la concentración de personas en las zonas de recepción o atención al público y en las salas de audiencia.

- B) Bajo ningún concepto se permitirá el ingreso de menores de edad, vendedores y personas ajenas a las labores y asuntos del Tribunal, así como tampoco a personas mayores de 60 años, o que se encuentren en alguno de los supuestos referidos en el punto que anteceden, en protección de su propia vida y salud, debido a que la secretaría de salud, las estima como vulnerables en el caso de la pandemia denominada COVID 19, conforme al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2020, por el Secretario de Salud.
- C) **A partir del 1 de septiembre empezarán a correr en su totalidad los plazos y términos para las partes**, en virtud de que ya se está en condiciones de recibir demandas de amparo e interposición de recursos de revisión.
- D) **La celebración de audiencias se reiniciarán a partir del 1 de septiembre de 2020**, a ellas sólo podrán asistir las partes, acompañadas de un asesor legal, y en su caso de terceristas, en lo que respecta a peritos, testigos, conforme se les instruya por el Tribunal; sólo se dará inicio a la audiencia si dichas partes acatan las medidas de seguridad e higiene implementadas por el Tribunal, ya que en caso contrario, se suspenderá su realización y se reagendará la diligencia; en caso de que alguna de las partes sea un adulto mayor de 60 años, se encuentre en estado de embarazo o puerperio, padezca de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardíacas o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática o cáncer, en protección a su salud y su estado de vulnerabilidad, se recomienda otorgue poder en términos del artículo 2555 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, para que sea representado por su propio asesor legal o la persona de su mayor confianza, ya que en caso contrario deberá diferirse la audiencia hasta que esté en condiciones de comparecer sin ningún riesgo de salud, debiendo acreditarse su edad con la credencial de elector correspondiente o su estado de enfermedad vulnerable con el justificante médico que reúna los requisitos que marca la Ley General de Salud, quedando bajo la entera responsabilidad de los justiciables y de sus asesores legales, el incumplimiento a tal medida cuando no hagan del conocimiento del Tribunal la situación de salud señalada, en virtud de que tal medida tiene como razón de ser, la protección de la vida y salud de las personas que acuden al Tribunal a atender sus asuntos, por lo que la representación legal que se sugiere, lo es precisamente para estar en condiciones de continuar el procedimiento sin que ello represente riesgo alguno para los justiciables y demás personas que deben intervenir en juicio.
- E) **Control de Procesos continuará con la atención en oficialía de partes, en un horario de 9:00 a 14:00** para que los justiciables, se encuentren en condiciones de presentar promociones y demandas que correspondan a sus intereses, incluidas demandas de amparo y recursos de revisión. **Para la**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 1

consulta de expedientes, el autorizado legal deberá portar guantes, ya que de otra forma no se le dará acceso al expediente. -----

- F) Se abre a público el área de Secretaría de Acuerdos y el área de actuaría, autorizándose a las actuarios su salida del para realizar diligencias y notificaciones fuera del Tribunal y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley Agraria, se autoriza a la parte actora para que acompañe a la actuario de la adscripción que corresponda, para realizar el emplazamiento de los demandados.
- G) Las demás áreas, realizarán sus actividades conforme a la nueva normalidad.
- H) Si el semáforo epidemiológico oficial federal continua en naranja o cambia a color amarillo después del 6 de septiembre de 2020, se continuará el servicio en los mismos términos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, procédase a realizar las publicaciones correspondientes del presente acuerdo en lugares visibles del Tribunal, e infórmese al Tribunal Superior Agrario, para su publicidad correspondiente en la página oficial del mismo, remitiéndose copia certificada del presente acuerdo, mediante atento oficio.

GÍRESE OFICIO, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, la Maestra **LETICIA DIAZ DE LEÓN TORRES** Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 1, asistida de la Secretaria de Acuerdos, Maestra **MARÍA GUADALUPE MONSERRAT HERRERA ZORRILLA**, que autoriza y **DA FE.-----**